

CONSTANCIA SECRETARIAL: marzo 21 de 2023. Al despacho, el presente expediente digital de otorgamiento de nacionalidad, presentado por intermedio de apoderada judicial, donde el Ministerio de Relaciones Exteriores por oficio del 10 de marzo de la anualidad que cursa, dispone devolver la respectiva demanda al despacho por carencia de competencia aduciendo que la entidad competente para resolver los asuntos relacionados con la inscripción en el registro civil y el reconocimiento de la nacionalidad colombiana por nacimiento, como en el caso objeto de la presente demanda, a través de la cual se pretende el reconocimiento de la nacionalidad colombiana por nacimiento a YULIMA VIRGINIA GOMEZ BETANCOURT, se encuentra en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 48 y 118 del Decreto 1260 de 1970, este último, modificado por el artículo 77 de la Ley 962 de 2005; y el numeral 2 y 3 del artículo 5 del Decreto 1010 del 2000 (fis 47 al 53).

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Palacio de Justicia Piso 7

SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE NACIONALIDAD COLOMBIANA
RADICADO No. 2023-00077-00

Auto Interlocutorio No. 448

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial, queda claro para el juzgado la falta de competencia para asumir el conocimiento de la pretensión de adquirir la nacionalidad colombiana incoada por la parte demandante, al ser un trámite meramente administrativo en cabeza de Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad encargada de establecer el procedimiento y los canales que deben ser utilizados por aquéllos interesados en llevar a cabo el reconocimiento de nacionales en el registro civil colombiano y fijar la aplicación de los requisitos correspondientes para tal fin, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente y la jurisprudencia sobre la materia, en consecuencia, se incorporará a la presente solicitud el escrito allegado por el Ministerio de Relaciones Exteriores poniéndose en conocimiento de la parte interesada, se dispondrá la remisión de la solicitud de Otorgamiento de Nacionalidad a la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad competente y se ordenará el archivo de las demás actuaciones.

En consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO. – Incorporar y poner en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. – Remitir la presente solicitud de otorgamiento de Nacionalidad colombiana a la niña YOSSIMAR JIMENA ROJAS GÓMEZ, quien es representada por la señora YULIMA VIRGINIA GOMEZ BETANCOURT, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad competente, conforme lo expuesto.

TERCERO. – Notificado y en firme este proveído dispóngase el archivo de las demás actuaciones.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

G.G

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faaa197a8d515d89a56887a83e2eb9a8aee1fb4622860a09c2046f1f5993976f**
Documento generado en 22/03/2023 02:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>